



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDC/CM

Canayre, 23 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Canayre, en Sesión Ordinaria de la fecha 23 de enero del 2024.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 005-2024-MDC/CM, de fecha 23 de enero del 2024, Opinión Legal N° 048-2023-MDC/OAJ-AE.ASP, de fecha 29 de diciembre del 2023, Informe N° 318-2023-MDC/GM/SGDHESGA/ARS, de fecha 28 de diciembre del 2023, Informe N° 76-2023-MDC/GM/SGDHESGA-ATM/DRNE, de fecha 28 de diciembre del 2024, Informe N° 081-2023-MDC/USCT/KWAS, de fecha 21 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a la Municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de la Ordenanza Municipal, la cual de conformidad con el inciso 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las normas regionales de carácter general;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 9° inciso 8 de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades establece la competencia del Concejo Municipal para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; siendo que, el artículo 15° y el artículo 81° inciso 1, numeral 1.6 de la acotada norma establece que las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen funciones para normar, regular y controlar la circulación de



901420891

mesadepartesmdc@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

vehículos menores motorizados; tales como: mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su artículo 1 reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, la Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley N° 27189, establece en su Artículo 3° que el servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio; asimismo, el Artículo 1° del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados.

Que, el 02 de diciembre de 2010 mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, cuyo objetivo es establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores.

Que, el Artículo 3°, del acotado Reglamento Nacional establece que la Municipalidad Distrital de la jurisdicción, donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dichos servicios, así como aplicar las sanciones por infracciones, en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

Que, es competencia de las Municipalidades, exigir el cumplimiento de sus normas, sea con sus propios medios o con el auxilio de la fuerza pública;

Estando a la Opinión Legal N° 048-2023-MDC/OAJ-AE.ASP, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Informe N.º 318-2023-MDC/GM/SGDHESGA/ARS, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por Ing., Américo Ricra Sánchez, Sub Gerente de Desarrollo, Humano, Económico, Social y Gestión Ambiental, Informe N° 76-2023-MDC/GM/SGDHESGA/DGASM-ATM/DRINE, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por Bach. David Roberth Navarro Enríquez, Responsable de la División de Gestión Ambiental y Socios Municipales- ATM, Informe N° 081-2023-MDC/USCT/KWAS, de fecha 21 de diciembre del 2023, emitido por Kevin William Aldama Salazar, Responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, el Concejo Municipal presidido por el Señor Ivan Lozano Quispe, con el voto por mayoría de los señores Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente;



901420891

mesadepartesmdc@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS (MOTO TAXIS) EN EL DISTRITO DE CANAYRE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza que Regula el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados (Moto Taxis) en el Distrito de Canayre, que como anexo forma parte integrante del presente, el cual consta de VII Capítulos, 32 artículos, 04 disposiciones complementarias; 01 disposición transitoria y 02 disposiciones finales, que debidamente refrendado forma parte de la presente ordenanza y reglamento, como ANEXO I.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la incorporación al Cuadro de Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y similares en el Distrito de Canayre que como ANEXO II, que debidamente refrendado forma parte de la presente Ordenanza y el Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Económico, Social y Gestión Ambiental, y División de Transportes Públicos implementar los formatos que permitan el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a través de División de Transportes y demás unidades orgánicas, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza municipal, en coordinación con la Policía Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Canayre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE
HUANTA - AYACUCHO
ALCALDIA
IVÁN LOZANO QUISEPÉ
ALCALDE

901420891

mesadepartesmdc@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO I

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS (MOTO TAXIS) EN EL DISTRITO DE CANAYRE

CAPITULO I

OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objeto

El presente REGLAMENTO tiene como objeto establecer normas complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC en el distrito de Canayre, de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción, incidiendo en la promoción de las micro y pequeña empresa.

Artículo 2. Alcance

El presente REGLAMENTO alcanza a las personas jurídicas debidamente inscrita en los Registros Públicos y prestadores del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados (moto taxis, moto carga), especialmente acondicionado para el transporte de personas o carga, cuya estructura y carrocería cuentan con elementos de protección al usuario, a las autoridades competentes y a los conductores de dicho servicio en el distrito de Canayre.

Artículo 3- Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes bases legales:

- 3.1. Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305.
- 3.2. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 3.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y modificatorias.
- 3.5. Ley N° 27189 – Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

901420891

mesadepartesmdc@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.6. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC – Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados.
- 3.7. Decreto Supremo N° 024-2002-MTC – que Aprueba el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito” (SOAT), y modificatorias.
- 3.8. D.S. N° 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, y sus modificatorias.
- 3.9. D.S. N° 058-2003-MTC - Reglamento Nacional de Vehículos y sus modificatorias.
- 3.10. D.S. N° 007-2016-MTC - Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y sus modificatorias.

Artículo 4. Abreviaturas

Para los fines de aplicación de la presente ordenanza, se entiende por:

- 4.1. AFOCAT: Asociación de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito.
- 4.2. CAT: Certificado contra Accidentes de Tránsito.
- 4.3. CITV: Certificado de Inspección Técnica Vehicular.
- 4.4. LEY: Ley N° 27189 - de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- 4.5. MDH: Municipalidad Distrital de Canayre.
- 4.6. PNP: Policía Nacional del Perú.
- 4.7. RNV: Reglamento Nacional de Vehículos
- 4.8. SBS.: Superintendencia de Banca y Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones.
- 4.9. SOAT: Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito.
- 4.10. SUNARP: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 4.11. TUORNT: Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- 4.12. SISTVEMDH: Sistema Informático del Servicio de Transporte en Vehículos Menores en el Distrito de Canayre.
- 4.13. TUPA.: Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- 4.14. UIT: Unidad Impositiva Tributaria.
- 4.15. RNSELC: Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.
- 4.16. TUO-LPAG: Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5. Definiciones

Para los efectos del presente REGLAMENTO se entenderá por:

901420891

mesadepartesmcd@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 5.1. Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados (Moto taxis, moto carga) en el Distrito de Canayre. - REGLAMENTO LOCAL
- 5.2. **Acta de Control.** - Documento de constatación de infracción al tránsito y transportes por parte de los Inspectores Municipales de Transportes, con la que se impone al infractor en vía pública, en caso de ser necesario con apoyo de la Policía Nacional del Perú.
- 5.3. **Afiliación.** - Acto administrativo de pertenecer voluntariamente a una Transportadora Autorizada.
- 5.4. **Autoridad Competente.** - Municipalidad Distrital de Canayre, mediante la Jefatura de la División de Servicios Municipales.
- 5.5. **Desafiliación.** - Acto administrativo de dejar de pertenecer a una transportadora autorizada de manera voluntaria y libre, para afiliarse a otra similar o formar otra empresa, con conocimiento y autorización de la Autoridad Competente.
- 5.6. **Depósito Municipal de Vehículos.** - Local o espacio físico bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Canayre, donde se internan unidades vehiculares motorizados y no motorizados infractores al tránsito terrestre y al presente REGLAMENTO.
- 5.7. **Flota:** Número de unidades autorizadas con la que cuenta la persona jurídica para el servicio de transporte público en Vehículos Menores, debidamente registrados y autorizados por la Municipalidad Distrital de Canayre.
- 5.8. **Constatación de Características Técnicas:** Revisión física del vehículo en sus sistemas mecánicos y eléctricos, condiciones de seguridad, presentación interior y exterior que deben cumplir las unidades para la realización óptima del servicio, realizados por la Municipalidad mediante los Inspectores Municipales de Transporte.
- 5.9. **Carnet de Educación y Seguridad Vial:** Documento que expide la Municipalidad a los conductores, que hayan realizado y aprobado el Curso de la Educación y Seguridad Vial, complementario a la(s) capacitaciones realizadas por los transportadores autorizados, el mismo que se realizará en forma anual organizado por la Municipalidad en coordinación con los transportadores autorizados.



901420891

mesadepartesmdc@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5.10. **Credencial del conductor:** Documento que autoriza al conductor a prestar servicio de transporte en vehículo Menor, dentro de una Persona Jurídica debidamente autorizada.

5.11. **Inspector Municipal de Transportes.** - Personal acreditada y homologada por la Autoridad Municipal, mediante acto administrativo, cuya función es hacer cumplir el REGLAMENTO local y nacional; y otros documentos que emita la Jefatura de la División de Servicios Municipales en materia de transportes y tránsito, medio ambiente, mediante la supervisión, detección, infracción y sanción mediante las Actas de Control. Asimismo, autorizada para retener la licencia de conducir, en caso de falta por el infractor, según corresponda.

5.12. **Licencia de conducir.** - Documento otorgado por cualquiera de las Municipalidades Provinciales del Perú, de clase y categoría BII-c profesional, para que pueda conducir vehículo menor motorizado de tres ruedas, moto taxi, clase L5, con vigencia de cinco años.

5.13. **Paradero.** - Área de la vía pública autorizada por la Municipalidad Distrital de Canayre para estacionar unidades de moto taxis de transporte especial de pasajeros, pertenecientes a las transportadoras autorizadas, desde donde podrá alimentar el servicio auxiliar de transporte de pasajeros, carga hacia las rutas urbanas y/o con dirección donde no exista servicio de rutas urbanas.

5.14. **Permiso de Operación.** - Autorización otorgada a la Persona Jurídica mediante acto resolutivo por la Autoridad Competente por un período de seis años, para que pueda prestar servicio en la jurisdicción del Distrito de Canayre.

5.15. **Régimen de Gestión Común.** - servicio de transporte común entre dos distritos contiguos, previo acuerdo de partes, para que puedan autorizar en vías comunes contiguas.

5.16. **Registro de Infracciones de Tránsito.** - Registro Estadístico creado en la Jefatura de la División de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Canayre, en el que se alimentará datos de infracciones, así como los puntajes en contra del infractor, para controlar la emisión de la licencia de conducir.

5.17. **Sticker Vehicular Municipal.** - Distintivo plastificado con la descripción "vehículo autorizado", enumerado, otorgado por la División de Servicios Municipales, luego de haber obtenido la tarjeta de circulación vehicular, el que



901420891

mesadepartesmdc@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

debe ir colocado en la parte interna derecha del parabrisas del vehículo menor motorizado.

5.18. **Sustitución Vehicular.** - Acto administrativo de reemplazar una unidad vehicular por otra de mejor condición técnica por parte del Transportador Autorizado. El vehículo sustituido queda prohibido de prestar servicio especial de pasajeros o de carga.

5.19. **Transportador Autorizado.** - Persona Jurídica debidamente inscrita en los Registros Públicos, autorizada por la Autoridad Competente para prestar servicio de transporte especial de pasajeros o de carga en vehículos menores.

5.20. **Vehículo menor.** - Unidad de tres ruedas motorizado y no motorizado, que no excede los 250cc de cilindrada, provisto de una cabina con asientos para uso de pasajeros en la parte posterior y de una montura en la parte delantera para uso del conductor, especialmente acondicionada para transporte de pasajeros o de carga. Se clasifican en:

- **Moto taxi:** vehículo motorizado clase L5 prevista de una cabina con asientos para uso de transporte de pasajeros y de un asiento en la parte delantera para el conductor.
- **Moto carga:** vehículo motorizado clase L5 prevista de una tolva en la parte superior para uso de carga y de un asiento en la parte delantera para el conductor.

5.21. **Vehículo menor no autorizado.** - Vehículo informal, conocido como "pirata", no autorizado para prestar servicio de transporte especial de pasajeros ni de carga.

CAPITULO II

AUTORIZACION, REQUISITOS, RENOVACION Y CONCLUSION DE AUTORIZACION

Artículo 6. De las Autorizaciones

- 6.1. Las Autorización para la prestación del Servicio Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados, como servicio auxiliar, será otorgada por la División de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Canayre, previo a un informe técnico, mediante acto administrativo, bajo la denominación de Permiso de Operación.
- 6.2. Las Personas Jurídicas dedicadas a prestar Servicio Público de Pasajeros en Vehículos Menores serán autorizadas con una flota mínima de cinco (05) unidades y máxima de treinta y cinco (35) unidades vehiculares.

901420891

mesadepartesmdc@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6.3. Las Personas Jurídicas, podrá tener solo una Autorización de Circulación, para lo cual deberá acreditar flota operativa suficiente.

6.4. La flota operativa autorizada a las personas jurídicas en una determinada zona de área, no podrá ser autorizada en otra.

Artículo 7. De los Requisitos para obtener el Permiso de Operación

Las Personas Jurídicas que soliciten Permiso de Operación deberán presentar ante la Municipalidad Distrital de Canayre una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, indicando la Razón Social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, nombre y firma del representante legal, a la cual se adjuntará obligatoriamente lo siguiente:

7.1. De los requisitos establecidos en el Artículo 14° del REGLAMENTO NACIONAL:

- Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica inscrita en Registros Públicos.
- Copia literal vigente de la partida registral expedida por la oficina registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.
- Certificado de Vigencia de Poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal.
- Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular por cada vehículo ofertado, expedida por SUNARP.
- Copia simple de certificado del SOAT o CAT vigente por cada vehículo ofertado.
- Copia simple del CITV por cada vehículo ofertado, cuando corresponda.

7.2. Adicionalmente el interesado a obtener el permiso de operación adjuntará los siguientes:

- Declaración jurada de no contar con antecedentes policiales ni judiciales, por cada conductor y/o propietario de la unidad vehicular.
- Adjuntar copias simples de licencias de conducir tipo B11c profesional.
- El requisito "g) Copia simple del CITV por cada vehículo ofertado, cuando corresponda" podrá ser reemplazado por otra similar, otorgado por una institución autorizada por la Autoridad Competente, a falta de una Planta de Inspección Técnica Vehicular.



☎ 901420891

✉ mesadepartesmdc@gmail.com

📍 Plaza principal del distrito de Canayre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- d. El Transportador autorizado deberá tener como flota mínima a cinco (5) unidades vehiculares debidamente autorizadas, con documentación vigente.
- e. Declaración jurada por parte del Representante Legal comprometiéndose a forestar y reforestar áreas designadas por la Autoridad Competente como forma de mitigar la contaminación del medio circundante que sus unidades vehiculares ocasionan.

Artículo 8. Del Plazo para emitir el Permiso de Operación

La Municipalidad Distrital de Canayre emitirá el permiso de operación correspondiente en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud.

Artículo 9. De la Renovación del Permiso de Operación

El Transportador Autorizado que desee continuar prestando el Servicio Especial, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su permiso de operación de manera tal que exista continuidad entre el que vence y su renovación.

La renovación del permiso de operación será por otro período similar a la autorizada, siempre y cuando haya cumplido con la prestación del buen servicio a la comunidad, actualizando la documentación señalada en el Artículo 7° del presente Reglamento y haber forestado y/o reforestado áreas designadas por la Autoridad Competente previa evaluación e informe técnico.

Artículo 10. Conclusión de Permiso de Operación de la Persona Jurídica autorizada

La conclusión del permiso de operación será mediante acto administrativo por una de las siguientes causales:

- 10.1. Tres llamadas de atención acumuladas y firmes.
- 10.2. Utilizar y/o participar la Transportadora Autorizada con fines políticos partidarios.
- 10.3. Generar conflictos internos en la Transportadora Autorizada, tanto con los directivos como con los afiliados, repercutiendo en el mal servicio a la ciudadanía.
- 10.4. Sanción Judicial y/o administrativa.
- 10.5. Que la Transportadora Autorizada no controle a sus afiliados, no capacite a sus conductores.



901420891

mesadepartesmdc@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 10.6. Que la Transportadora Autorizada no tenga la flota mínima de vehículos autorizados.
- 10.7. No mantener el récord del conductor de sus afiliados sin sanciones por infracciones al presente Reglamento, así mismo del Reglamento Nacional.

CAPITULO III

CONDICIONES DE OPERACIÓN, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 11. Condiciones de operación de los vehículos

- 10.1. Las unidades vehiculares podrán permanecer en el servicio por un período de diez años, debiendo demostrar la buena operatividad a partir del segundo año de fabricación mediante el CITV y/o revisión físico mecánico otorgado por una institución debidamente autorizada por la Autoridad Competente. Cumplido los diez años, la Autoridad Competente podrá retirar del sistema de transportes, anulando la tarjeta de circulación y reteniendo la misma, prohibiendo su circulación bajo cualquier circunstancia. Debiendo el propietario considerarlo como chatarra.
- 10.2. Las unidades vehiculares estarán debidamente identificadas con las siguientes características y llevar consigo:
 - a. Color de la capota azul.
 - b. Parabrisas transparentes (delantero y posterior).
 - c. Puertas transparentes.
 - d. La unidad vehicular deberá contar con parabrisas, cabina exclusivo para el conductor, el lado del pasajeros deberá contar con cinturón de seguridad
 - e. El vehículo no debe tener modificación alguna, ni arreglos artísticos.
 - f. Llevar el número de identificación en las partes laterales, en el techo del vehículo, parte delante y parte posterior, en un círculo de color negro de 30 cm de diámetro en fondo blanco, así como en el asiento posterior del conductor.
 - g. Llevar la placa de circulación en las partes laterales, en el techo del vehículo, parte delante y parte posterior, dentro de un rectángulo de color negro de 40 cm X 25 cm en fondo blanco, así como en el asiento posterior del conductor.
 - h. Pegar en parte visible y con letras grandes los números telefónicos de: Transportador Autorizado, PNP, Serenos de la MDH, Bomberos.
 - i. Stiker de autorización por la Autoridad Competente en la parte inferior derecha del parabrisas.



901420891

mesadepartesmdc@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- j. Stiker de SOAT o CAT, CITV o similar y vigentes en la parte izquierda del parabrisas.
- k. Tacho para residuos sólidos en el interior de la unidad vehicular, al alcance del pasajero.
- l. Botiquín conteniendo medicamentos y accesorios de primeros auxilios.
- m. Extintor, llanta repuesto, herramientas necesarias, etc.
- n. Llevar láminas reflectivas en los cuatro lados del vehículo.

Artículo 12. Condiciones de operación de los conductores

- a. Ser mayor de 18 años de edad, contar con DNI y la licencia de conducir tipo B-II-c vigente.
- b. Llevar consigo todos los documentos en regla: DNI, licencia de conducir, tarjeta de propiedad vehicular, SOAT o CAT vigentes, CITV u otro similar, tarjeta de circulación, credencial del conductor habilitado.
- c. Conducir la unidad vehicular vestido adecuadamente, con apariencia personal y portando un fotocheck con visto bueno de la Autoridad Competente.
- d. No libar licor o bebidas alcohólicas acompañado de su unidad vehicular.
- e. No manejar unidad vehicular en estado de ebriedad o con efectos de drogas.
- f. Mantener las unidades vehiculares en buen estado de operatividad e higiene.

Artículo 13. Obligaciones de las Transportadoras Autorizadas

- a. Capacitar periódicamente a sus conductores en temas de urbanidad, reglamento de tránsito, seguridad vial, primeros auxilios, medio ambiente, Estado de Emergencia y otros.
- b. Prestar servicio en las vías comprendidas dentro de la jurisdicción de la zona urbana del distrito, área de trabajo, paraderos, etc. Con unidades vehiculares autorizadas por la municipalidad.
- c. Hacer cumplir que sus vehículos menores autorizados a prestar servicio de transporte de pasajeros y carga autorizadas estén equipados con tolderas de colores uniformes y llevarán pintado en los lados laterales, posterior y techo el número de placa de rodaje conforme al Artículo 11 del presente Reglamento.
- d. y finalmente llevará el padrón interno de la Empresa
- e. Difundir, cumplir y hacer cumplir entre todos sus afiliados la presente Ordenanza, Código de Tránsito, Reglamento de Tránsito y Seguridad Vial, Decretos de Alcaldía y normas vigentes que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.



901420891

mesadepartesmhc@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- f. Designar el representante legal de la empresa, fijar su domicilio legal a la cual se remitirán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes.
- g. Realizar trámites correspondientes anticipadas ante la Autoridad Competente.
- h. Llevar registro de toda la documentación concerniente y la de sus afiliados.
- i. Supervisar en servicio a sus afiliados.
- j. Cumplir con las disposiciones municipales y normas nacionales.

Artículo 14. Sustitución vehicular

Este procedimiento administrativo la realiza la Autoridad Competente a petición del representante legal de la Transportadora Autorizada. La sustitución vehicular se dará por los siguientes motivos: Robo, siniestro, fallas mecánicas (debidamente comprobadas) y haber cumplido 10 años de permanencia. El vehículo sustituido, por la causal de cumplimiento de 10 años de permanencia, deberá ser retirado definitivamente del sistema de transportes, declarándosele chatarra, quedando prohibida su circulación.

Artículo 15.- Incremento de flota vehicular

Este procedimiento administrativo la realiza la Autoridad Competente a petición del representante legal de la Transportadora Autorizada, siempre y cuando no supere el límite máximo autorizado por el Concejo Municipal que autorice a unidades vehiculares en el distrito de Canayre.

Artículo 16.- Afiliación y desafiliación

Es un derecho individual por parte de un propietario del vehículo menor de pertenecer a una u otra Transportadora Autorizada. Asimismo, nadie está obligado a pertenecer contra su voluntad a una Transportadora Autorizada, pudiendo renunciar o desafiliarse, para formar una nueva Empresa o para afiliarse a otra Transportadora Autorizada. La Transportadora Autorizada perderá el espacio que ocupaba el transportista desafiliado, no teniendo derecho a suplirla.

CAPITULO IV

FISCALIZACION Y SANCION

901420891

mesadepartesmdc@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 17. De la fiscalización

En la vía pública el control y la fiscalización de los conductores estarán a cargo de los Inspectores Municipales de Transportes de la Municipalidad Distrital de Canayre, con plenas facultades para imponer actas de control, retener licencia de conducir y conducir las unidades vehiculares al Depósito Municipal de Vehículos para su internamiento en aplicación de medidas preventivas dispuesto en el Reglamento Local y Nacional.

Artículo 18. Infracción al REGLAMENTO

Constituye infracción cualquier acto u omisión que contraviene el transportista y Transportador Autorizado al REGLAMENTO LOCAL y EL REGLAMENTO NACIONAL, cuya sanción es ejecutada por la Autoridad Competente, conforme al cuadro de infracciones y sanciones que se adjunta en el Anexo II.

Artículo 19. Ejecución de sanción

- 18.1. Cuando existe reconocimiento voluntario por parte del infractor. - cancelar en caja de la Municipalidad de Canayre el monto de infracción o sanción pecuniaria, de la siguiente manera: Dentro de los cinco días hábiles después de la infracción el 50% de descuento; luego de 10 días hábiles 25% de descuento. A partir del día décimo primero se ejecutará el 100% de la infracción. Las infracciones por conducir con efectos de alcohol o drogas, estar involucrado en un accidente de tránsito, sin licencia de conducir, sin el SOAT o CAT, no tendrán beneficio del descuento.
- 18.2. Cuando no existe reconocimiento voluntario por parte del infractor. - Ninguna persona puede ser sancionado sin antes otorgarle el derecho a la defensa, por lo que, solicitará los recursos administrativos conforme establece la Ley N° 27444, dentro del plazo de 05 días hábiles después de haber sido infraccionado, adjuntando las pruebas necesarias. La Autoridad Competente tendrá un plazo de 30 días hábiles para emitir la correspondiente resolución.
- 18.3. Cuando la Policía Nacional del Perú u otra Autoridad Competente haya infraccionado de acuerdo a sus códigos, éstas podrán ser reorientadas o modificadas al presente reglamento o al REGLAMENTO NACIONAL debidamente motivados.

CAPÍTULO V CREDENCIAL DEL CONDUCTOR

901420891

mesadepartesmcd@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 20. Para obtener la credencial del conductor, conductores propietarios, estos deberán presentar los siguientes documentos:

18.1. **El Transportador Autorizado** deberá presentar debidamente llenado el formato de datos personales; y:

- dos (2) fotografías a color tamaño carnet por cada conductor.
- Copia simple del documento nacional de identidad (DNI), o carnet de extranjería fedateada.
- Copia de la licencia de conducir fedateada.
- Copia fedateada del Certificado de haber participado en el Curso Anual de Educación y Seguridad Vial, realizado por la empresa al que pertenece y complementario realizado por la Municipalidad.
- Pago por derecho de trámite de Credencial de Conductor conforme al TUPA vigente de la MDH.

CAPÍTULO VI

INCREMENTO DE FLOTA

Artículo 21. Las personas Jurídicas que han obtenido Autorización de Ampliación de Zona de Trabajo y Paraderos, solicitarán el incremento de flota, para lo cual deberá presentar y cumplir con los siguientes requisitos y derechos.

Requisitos:

- Solicitud dirigida al Alcalde.
- Copia Fotostática de las tarjetas de propiedad de los Vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular de los Registros Públicos.
- Póliza de Seguros - Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), vigente.
- Los pagos de los derechos quedan estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

CAPÍTULO VII

SUSTITUCIÓN DE FLOTA

Artículo 22. Las personas Jurídicas que soliciten la sustitución de unidades vehiculares, deberán presentar y cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos:

901420891

mesadepartesmhc@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde.
- b. Copia Fotostática de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo sustituto (ingresante), inscrito en el
- c. Registro de Propiedad vehicular de los Registros Públicos.
- d. El vehículo o vehículos sustitutos deberán ser de menor antigüedad, que el vehículo que se retira
- e. Póliza de Seguros - Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) del vehículo o vehículos ingresantes, vigente.
- f. Devolución del Certificado de Operación original del vehículo o vehículos que se retiran.
- g. Los pagos de los derechos administrativos quedan estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 23. Constituye infracción toda trasgresión a la presente Ordenanza sea ésta por acción u omisión. La Municipalidad sancionará con multa las infracciones a la Ordenanza de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones (RAS), sin perjuicio de aplicar las demás sanciones que contiene la Ordenanza. En las infracciones se utilizarán las letras "P" y "C" como elemento codificador definiendo "P" para personas jurídicas y "C" para conductores. Los cuáles serán incorporados en el RAISA de la Municipalidad Distrital de Canayre.

Artículo 24. Las sanciones que se impongan por infracciones a la presente Ordenanza y al Servicio, serán sancionados con:

- 23.1. Multa
- 23.2. Multa más internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos (D.M.V.)
- 23.3. Cancelación de la Autorización de Circulación y Certificado de Operación por reincidencia.

Artículo 25. Las sanciones por las infracciones a la presente Ordenanza, serán impuestas por los Inspectores Municipales de Transporte autorizados por la Municipalidad Distrital de Canayre, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, si fuera necesario.

Artículo 26. Para la aplicación de las sanciones, el Inspector Municipal de Transporte, que constate la infracción a lo dispuesto en la presente Ordenanza, dispondrá que el vehículo se detenga y solicitara al conductor:

901420891

mesadepartesmhc@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a. Licencia de Conducir.
- b. DNI del conductor.
- c. Tarjeta de Propiedad.
- d. Credencial del Conductor.
- e. Certificado de Inspección Técnica Vehicular.
- f. Certificado de permiso de Operación y
- g. Póliza de seguros Vigente.
- h. Otros.

Luego se le devolverá los documentos con la respectiva Acta de sanción, la que será firmada por el conductor, en caso que el conductor se negará a firmar la Acta de sanción, el Inspector Municipal de Transporte, dejará constancia de este hecho en la misma papeleta.

Luego de aplicada la Acta de Sanción, una copia será entregada al infractor, otra copia será remitida a la Persona Jurídica y otra copia será entregada a la División de Transporte para resolver las impugnaciones que se presenten de acuerdo a Ley, y la original será remitida a la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Canayre, para su cobranza correspondiente.

Artículo 27. El propietario del vehículo y la Persona Jurídica, son solidariamente responsables ante la autoridad Municipal, de las infracciones que cometen sus conductores o asociados.

Artículo 28. El infractor con la copia de la papeleta de sanción, deberá acercarse a la Jefatura de la División de Servicios Municipales, para obtener la orden de pago correspondiente la misma que tendrá el beneficio por pronto pago según corresponda la sanción.

Artículo 29. Ante la no cancelación de la Acta de sanción por el término de treinta (30) días hábiles, se considera agotada la vía administrativa, el Título valor se deriva para su cobranza coactiva correspondiente.

Artículo 30. Los recursos impugnativos a la imposición de la Acta de sanción, se presentaran dentro de los quince (15) días hábiles de notificado el acto administrativo, y sólo cabe el Recurso de Reconsideración ante la Sub Gerencia de Servicios Municipales ante el Alcalde en última instancia administrativa.

Artículo 31. De la libertad del vehículo, para recuperar las unidades internadas en el Depósito Municipal de Vehículos (D.M.V.), el propietario deberá acreditar tal condición con la Tarjeta de Propiedad, o Contrato Compra Venta legalizado. El

901420891

mesadepartesmhc@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

propietario puede hacerse representar por la persona jurídica, adjuntando copia del acta de internamiento, cancelación de la papeleta de sanción, gastos por el traslado del vehículo al depósito Municipal de Vehículos, incluyendo pago diario por guardianía del vehículo.

Artículo 32. Del remate del vehículo; cuando el vehículo internado permanezca más de noventa (90) días calendarios en el Depósito Municipal de Vehículos (D.M.V), sin ser reclamados por sus propietarios, la Municipalidad Distrital de Canayre, procederá a rematarlos en subasta pública, previa publicación de dos (02) días en el portal institucional, tablilla de la municipalidad o diario de mayor circulación regional, donde se solicitará que el propietario retire el vehículo del Depósito Municipal de Vehículos; del total del valor del remate, se retendrá la cantidad respectiva a la deuda y la diferencia será devuelta al propietario previa solicitud del mismo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Para efectos de cancelación de los derechos Administrativos, Infracciones y Sanciones contenidas en la presente Ordenanza, se aplicará la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.) vigente, de conformidad con el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAISA) o Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad.

SEGUNDA. - Las Empresas de Transporte o Personas Jurídicas con autorización vigente, que tengan una flota excedente a lo estipulado en el Artículo 6 del presente Reglamento deberán adecuarse a las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA. - Mediante Resolución de Alcaldía facúltase al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canayre a designará la Comisión Técnica Mixta, la misma que tendrá las siguientes funciones, conforme lo dispone la normativa vigente:

- a. Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y del transporte público en su jurisdicción, para ponerlas a consideración de la autoridad competente.
- b. Debatir y evaluar las iniciativas sobre programas de Educación y seguridad vial.
- c. Promover y difundir los acuerdos destinados a la mejora de la imagen y calidad del servicio de transporte público.

901420891

mesadepartesmcd@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUARTA. - Suspéndase el otorgamiento de permiso de operación a Personas Jurídicas posterior a la formalización e implementación de la presente Ordenanza Municipal, hasta la elaboración de un estudio técnico del parque automotor que determinara la nueva oferta de unidades vehiculares que prestaran el servicio de transporte especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados (moto taxis) en el Distrito de Canayre, hasta dentro de tres (3) años.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PRIMERA. - Otórguese un plazo de 60 días para que las Persona Jurídicas prestadoras del servicio de Transporte de Pasajeros en vehículos menores se adecuen y/o realicen el trámite respectivo presentando los requisitos y derechos contemplados conforme a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - La disponibilidad de flota vehicular máxima que se ofertará para la implementación de la presente Ordenanza en el Distrito de Canayre, estará dispuesta por el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Canayre por única vez.

DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA. - Delegar al señor Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía expida las normas complementarias y la reglamentación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.



POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese, publíquese y cúmplase

901420891

mesadepartesmdc@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO I

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

a. A LOS CONDUCTORES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIA	ACUM. PUNTO
C-01	Prestar servicio de pasajeros sin permiso de operación otorgado por la municipalidad de Canayre (informal – "piratas").	M.G.	5% UIT	Internamiento en depósito vehicular hasta 07 días	50
C-02	Conducir el vehículo menor con efectos de alcohol, drogas y estupefacientes (se procederá conforme al código penal).	M.G.	5% UIT	Internamiento del vehículo mientras dure la investigación	50
C-03	Por no portar el certificado de habilitación vehicular y verificación físico-mecánico o encontrarse vencido del vehículo menor (mototaxi).	M.G.	5% UIT	Internamiento en el depósito vehicular municipal	50
C-04	Libar licor acompañado de su unidad vehicular	M.G.	5% UIT	Internamiento del vehículo 07 días	50
C-05	Por no prestar auxilio inmediato a sus pasajeros en caso de ocurrir accidentes de tránsito con daños personales y/o cubrir los gastos necesarios	M.G.	5% UIT	Internamiento del vehículo 07 días	50
C-06	Dejar o recoger pasajeros en el centro de la calzada, cruceos peatonales y esquinas y que atente la integridad física del pasajero.	M.G.	5% UIT		50
C-07	Permitir conducir la unidad vehicular a menores de edad	M.G.	5% UIT	Internamiento del vehículo 05 días	-
C-08	Por conducir el vehículo menor sin portar licencia de conducir o portar licencia de conducir de dudosa procedencia (se procederá conforme al código penal).	M.G.	5% UIT	Retención e internamiento del vehículo en el depósito municipal	30

901420891

mesadepartesmdc@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

C-09	Por conducir el vehículo menor sin poseer una licencia de conducir.	M.G.	5% UIT	Retención e internamiento en el depósito municipal	
C-10	Por utilizar el vehículo menor en actos delictivos debidamente comprobado como autor o coautor.	M.G.	5% UIT	Retención e internamiento en el depósito municipal	50
C-11	Prestar servicio con el vehículo menor sin SOAT o CAT o esta no se encuentra vigente.	M.G.	5% UIT	Internamiento del vehículo 10 días	50
C-12	Prestar servicio con el vehículo menor sin tarjeta de circulación.	M.G.	5% UIT	Internamiento del vehículo 5 días	50
C-13	Voltear y/o girar en "U"	G.	4% UIT	Retención licencia de conducir	20
C-14	Por no respetar las señales de tránsito.	M.G.	5% UIT	Internamiento del vehículo 03 días	50
C-15	Por agredir verbal o físicamente a la Autoridad municipal	M.G.	5% UIT	Retención licencia de Conducir y depósito del vehículo por 15 días	50
C-16	Por conducir el vehículo informal que sea detectados con logotipos, color, sticker y otros documentos falsificados.	M.G.	5% UIT	Retención e internamiento en el depósito municipal	50
C-17	Por sorprender y tratar de salir del depósito municipal con documentos escaneados, falsificados (procediendo bajo denuncia penal)	M.G.	5% UIT	Retención e internamiento en el depósito municipal por 15 días	50
C-18	Prestar servicio con documentos vencidos.	M.G.	4% UIT	Internamiento del vehículo 03 días	30
C-19	Conducir unidad vehicular (mototaxi) haciendo uso del celular.	M.G.	4% UIT		20
C-20	No llevar consigo botiquín de primeros auxilios	M.G.	4% UIT	Internamiento del vehículo 02 días	20
C-21	Circular, interrumpir y/o impedir el tránsito, en situaciones de desastre natural o emergencia, incumpliendo las disposiciones de la autoridad competente para la restricción de acceso a las vías	M.G.	5% UIT	Retención licencia de conducir y tarjeta de circulación.	50

901420891

mesadepartesmcd@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

C-22	Por no portar la tarjeta de propiedad del vehículo menor.	G.	3% UIT	Retención e internamiento en el depósito municipal	30
C-23	Circular el vehículo menor (mototaxi) sin que los pasajeros estén obligados a usar el cinturón de seguridad.	G.	3% UIT	Retención de documentos del vehículo	30
C-24	Por adulterar o modificar las características originales de la unidad vehicular (mototaxi) Lunas, parabrisas polarizadas, arreglos artísticos y otros.	G.	3% UIT	Internamiento del vehículo 03 días	30
C-25	Transportar a un número mayor de pasajeros en el vehículo menor del establecido en la tarjeta de propiedad (más de tres pasajeros)	G.	3% UIT	Retención licencia de conducir por 05 días	20
C-26	Por conducir en vehículo menor (mototaxi) sin usar el chaleco característico de las empresas del distrito.	G.	3% UIT	Retención de documentos del vehículo (Tarjeta de habilitación vehicular.	30
C-27	Por no estar pintado el vehículo menor (mototaxi) en forma reglamentaria y no tener eslogan de la Municipalidad de Canayre.	G.	3% UIT	Retención e internamiento del vehículo en el depósito municipal	30
C-28	Por no tener pintado el número de placa del vehículo menor (mototaxi) en la parte posterior y delantera.	G.	3% UIT	Retención e internamiento del vehículo en el depósito municipal	30
C-29	Transportar pasajero al lado del conductor	G.	3% UIT	Retención licencia de conducir	20
C-30	Participar en caravanas u obstaculizar el tránsito vehicular	G.	3% UIT	Retención e internamiento del vehículo	
C-31	Por estacionarse en zonas no permitidas (paraderos no autorizados y otros señales instalados en las vías.	G.	3% UIT	Retención e internamiento del vehículo en el depósito municipal	20
C-32	Estacionarse en zonas rígidas por más del tiempo permitido - tolerable cinco minutos en acciones propias del servicio que brinde (embarque y desembarque de pasajeros y/o carga).	G.	3% UIT		20



901420891

mesadepartesmhc@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

C-33	Desobedecer a la Autoridad	G.	3% UIT		20
C-34	Estacionarse sobre la vereda y/o pasos peatonales, áreas verdes.	G.	3% UIT		20
C-35	Llevar carga en exceso en la tolva	G.	3% UIT		20
C-36	Conducir la unidad vehicular (mototaxi) con elevado volumen de audio y/o portar parlantes.	G.	3% UIT		20
C-37	Por abandonar el vehículo menor en vía pública superior a lo permitido.	G.	3% UIT	Remolque, Retención e internamiento del vehículo	20
C-38	Circular sin placa de rodaje.	G.	3% UIT		20
C-39	Circular sin la cinta reflectiva.	G.	3% UT		20
C-40	Por clonar placa y/o número de autorización	G.	3% UIT		20
C-41	Por concepto de remolque.	G.	3% UT		
C-42	Por prestar servicio con el vehículo menor en malas condiciones de seguridad e higiene.	G.	3% UIT		10
C-43	Circular el vehículo sin el color y numeración autorizado por la Municipalidad.	L.	2% UIT		5
C-44	Por no estar operativa las puertas laterales del vehículo menor (mototaxi)	L.	2% UIT		5
C-45	No llevar en el interior el tachito y/o bolsas herméticas para residuos sólidos, datos de teléfonos de emergencias.	L.	2% UIT		5
C-46	No portar los documentos de Ley.	L.	2% UIT		5



901420891

mesadepartesmdc@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

b. A LAS TRANSPORTADORAS AUTORIZADAS

CÓDIGO	INFRACCION	CALIFICACION	SANCION	MEDIDAS COMPLEMENTARIA	ACUM. PUNTO
P-01	Sustituir, incrementar, incorporar unidades vehiculares sin autorización municipal.	M.G.	20% UIT	Anulación autorización	
P-02	No cumplir con forestación y/o reforestación.	M.G.	20% UIT	Anulación autorización	
P-03	Retirar arbitrariamente a afiliados, sin justificación alguna.	G.	10% UIT	Suspensión del servicio 10 días.	
P-04	No capacitar a sus afiliados.	G.	10% UIT	Suspensión del servicio 10 días.	
P-05	No participar de manera consecutiva a reuniones que convoque la autoridad municipal en relación a mejorar y/o tomar acciones en el servicio que brindan.	L.	3% UIT	Suspensión del servicio 05 días.	
P-06	Prestar servicio en estado de emergencia y/o cuando por disposición nacional se norme.	M.G.		Anulación autorización	



901420891

mesadepartesmdc@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre